



MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI

R.U.C. Nº 80018734-2 – TELF. (0345) 225201
CORPUS CHRISTI - CANINDEYU - PARAGUAY

Corpus Christi, 07 de Octubre de 2025

Señor:

Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ

Director Nacional De Contrataciones Públicas

Presente:

DICTAMEN DE JUSTIFICACION

NOMBRE DEL LLAMADO: CONSTRUCCION DE ESCENARIO (AMPLIACION) EN LA ESC. BASICA

983. FRANCISCA BERNAL

ID Nº: 476.514

En atención a lo determinado en el **RESOLUCIÓN DNCP Nº 2125 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION”**

Artículo 1. Los organismos, Entidades, sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Las gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución respecto a los procedimientos de contratación en los que se hubiere realizado la comunicación de una convocatoria sin planificación prevista en el plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

Artículo 2". PROCEDIMIENTO. INCUMPTIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE TOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida

Artículo 3". PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN. La publicación de la justificación será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones públicas del contenido y razonabilidad de la información. Por tal motivo exponemos lo siguiente:

En el marco de la gestión administrativa y contractual de las entidades públicas, es fundamental garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en todos los procedimientos, incluso aquellos que no han sido objeto de una planificación previa. La ausencia de planificación, aunque no ideal, no exime a la entidad de cumplir con los principios que rigen la función pública, especialmente en lo relacionado con la contratación y la toma de decisiones técnicas o jurídicas



Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS C.

INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI

R.U.C. Nº 80018734-2 – TELF. (0345) 225201
CORPUS CHRISTI - CANINDEYU - PARAGUAY

En este contexto, se hace necesario establecer directrices claras para la elaboración, contenido y comunicación del dictamen justificativo en procedimientos sin planificación, con el fin de respaldar técnicamente las decisiones adoptadas y proporcionar un sustento objetivo que permita evaluar la necesidad, pertinencia y legalidad de las actuaciones realizadas.

La presente directriz busca estandarizar los criterios mínimos que deben contener estos dictámenes, facilitar su adecuada revisión por parte de los órganos de control y asegurar que los mismos se enmarquen dentro de los principios de responsabilidad, eficiencia y transparencia administrativa.

Con ello se pretende prevenir irregularidades, mejorar los mecanismos de control interno, y dotar a la entidad de herramientas que permitan responder con claridad ante eventuales auditorías o requerimientos de entes de control.

Que la misma no ha sido incluido en la planificación en el plazo prevista, la misma obedece a que en el momento se debería realizar un proyecto acorde a la necesidad de la institución en donde se ejecutara la misma, en el momento de la planificación no se tenía el monto estimado del proyecto.

Es mi dictamen:




Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS C.
INTENDENTE MUNICIPAL